

ACTIVIDADES

- Laboratorios de teatro, música, danza, cine, pintura, escultura, literatura, poesía, fotografía, producción, marketing, etc.
- Cursos y formación.
- Giras nacionales e internacionales.
- Intercambio de conocimientos con otras asociaciones similares.
- Organización de eventos, festivales, maratones y otras manifestaciones artísticas.

Entre los gastos justificables se encuentran:

- Contratación de personal o profesionales independientes y gastos derivados de ello.
- Confección de vestuario.
- Alquiler de vestuario.
- Alquiler de instrumentos musicales y máquinas de efectos necesarios para el desarrollo de las clases.
- Material de caracterización
- Visuales, diseño, mantenimiento web, publicidad, cartelería.
- Alquiler de material de acrobacias necesarios para la realización de talleres y curso regular.
- Alquiler de estructuras.
- Materiales de atrezzo y escenografía.
- Desplazamientos, alojamiento y dietas de los profesionales invitados.
- Alquiler de cámara y equipo de iluminación para la realización de los talleres.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN.

Se establece como obligación de la "Asociación Jóvenes Artistas Melillenses. El Invernadero" la realización y desarrollo de los programas de formación, que se resumen en:

- Interpretación.
- Voz y canto.
- Cámara.
- Expresión corporal.
- Danza.
- Circo.

Además, se establece como obligación que en todo material publicitario figure el Escudo de Melilla y se reseñe la colaboración de la Consejería de Educación, Festejos, Cultura e Igualdad.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

Se establece como obligación de la Ciudad Autónoma de Melilla la de conceder una cantidad económica de SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000 €) a la Asociación, con cargo a la partida presupuestaria 14/33415/48900 denominada CONVENIO ASOCIACIÓN JÓVENES ARTISTAS MELILLENSSES AÑO 2022.

CUARTA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio surtirá efectos a partir de su firma hasta el 31 de diciembre del 2022, no obstante sus efectos se retrotraerán a fecha 1 de enero de 2022.

QUINTA.- COMPATIBILIDAD DE LA AYUDA

La cantidad referida en la cláusula Tercera, es compatible con la percepción de otras ayudas, siempre que, conjunta o aisladamente éstas no superen el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el artículo 19 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA.- OBLIGACIONES IMPUESTAS AL BENEFICIARIO.

Se establecen como obligaciones impuestas al beneficiario las descritas en el artículo 14 de la Ley, 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

"Obligaciones de los beneficiarios:

1. Son obligaciones del beneficiario:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.*
- Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*
- Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá*